



**BOE-A-2018-16793**

«Resolución de 7 de diciembre de 2018,  
de la Secretaría de Estado de Empleo,  
por la que se publica el Acuerdo del  
Consejo de Ministros de 7 de diciembre,  
por el que se aprueba el Plan de  
Choque por el Empleo Joven 2019-2021»



El 29 de octubre de 2018, la Secretaría General de Crue Universidades Españolas lanzó una consulta a los vicerrectores de Crue-Asuntos Estudiantiles y a los miembros del Grupo de Trabajo de Empleo, con el objetivo de conocer las aportaciones al documento del «Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021» elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. El informe que resultó de esta consulta fue remitido desde Crue Universidades Españolas al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para su consideración el pasado 12 de noviembre de 2018.

El 8 de diciembre de 2018, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social publicó el BOE-A-2018-16793 con la «Resolución de 7 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021».

Este informe contrasta las aportaciones remitidas por Crue Universidades Españolas con la información contenida en el BOE-A-2018-16793 del 8 de diciembre de 2018.

## Introducción

El documento publicado en el BOE-1-2018-16793 ha sufrido modificaciones notables con respecto al documento que se remitió a las universidades el 29 de octubre de 2018. Este documento ha sido reestructurado para englobar **cincuenta medidas** concretas en torno a **seis ejes de actuación**. Estas modificaciones incorporan, de forma notable, referencias a tres aspectos concretos: dignidad del trabajo y acción sindical, igualdad de género, y tecnología.

En relación a las aportaciones proporcionadas por Crue Universidades Españolas el 12 de noviembre de 2018, el documento ha sido reformulado con el fin de hacer referencia de forma más concreta a la comunidad universitaria en algunas secciones que se detallan a continuación en este informe.

### Apartado 1 Compromiso con las personas jóvenes (p. 4 del Plan de Choque publicado en BOE)

En el informe remitido por Crue Universidades Españolas, las universidades estaban de acuerdo en pedir que se debería recoger, en este apartado, **el interés por el colectivo de universitarios**. Asimismo, se planteaba que los Servicios Públicos de Empleo pudieran compartir su papel de puerta de entrada al mercado laboral con las universidades.

**En este sentido, la nueva versión del documento incluye lo siguiente:**

**«Un compromiso con las personas jóvenes universitarias para lo cual se hace preciso potenciar la colaboración entre los servicios de orientación y empleo de las universidades que cuentan con experiencia y conocimiento del perfil de los demandantes de empleo universitario con los servicios públicos de empleo, para mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes universitarias» (p. 5).**

### Apartado 2 Antecedentes y situación de partida (p. 7)

*«Paro estructural. La economía española presenta una tasa de paro estructural del 15%, con mano de obra cualificada y no cualificada permanentemente disponible. Este paro estructural se ve reforzado por la alta temporalidad. Además, hay 7.000.000 de puestos para titulados superiores y 10.000.000 de personas con esta cualificación, lo que presiona a la baja todo el mercado laboral».*

En el informe de las universidades españolas, éstas hacían notar para este apartado que en el punto 3.1 **no se había citado la fuente, ni se indicaba exactamente si este punto se refería a puestos de trabajo vacantes estimados, publicados u ocupados.**

En este sentido, en el documento publicado en el BOE se ha quitado el subtítulo de la sección «Paro estructural» y se ha ampliado esta sección haciendo referencia de forma específica a la tasa de paro por grupo de edad, al número de demandantes de empleo parados, al número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social (pp. 7-10). Asimismo, se ha citado la fuente de información (tanto en este apartado como en el Anexo I), que es la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE) del último trimestre de 2018 (p. 10).

Por otra parte, aconsejaban que se **incluyeran estos mismos datos para titulados de FP y puestos no cualificados con el fin de realizar una comparativa**. Dada la reestructuración del documento, esta información ha sido incorporada en el apartado 2.2 «Situación actual del empleo joven» (pp. 13-15). En este

sentido, se han incorporado datos del «alto porcentaje de paro en Educación Superior, tanto universitaria como de FP superior», incluyendo así los datos que se pedían con el fin de realizar la comparativa.

Finalmente, las observaciones hechas sobre este apartado hacían referencia al tema de la **sobrecualificación** en la sección:

*«Sobrecualificación. Al no existir oferta laboral intermedia, de formación técnica y vocacional, causa que estos trabajos sean ocupados por universitarios. Eso obedece, en gran medida, a una evidente insuficiencia de oferta de perfiles técnicos con competencias profesionales, oferta que garantiza una formación profesional bien desarrollada y aceptada».*

Desde Crue Universidades Españolas se consideraba que el plan debería aportar **más datos de sobrecualificación**, indicando la tasa de titulados que ocupan puestos de trabajo no acorde a su nivel de estudios (según su grupo de cotización a la Seguridad Social), pudiendo incluirse datos publicados por el propio Ministerio de Educación ([QEDU](#)). **En este sentido, el documento publicado no incluye ninguna modificación a este párrafo, que sigue intacto (p. 12).**

### **Apartado 3 Objetivos (p. 15)**

Desde Crue Universidades Españolas no se aportó ninguna sugerencia concreta a este apartado (aparte de las consideraciones generales que pudieran aplicarse), sin embargo, el documento BOE publicado incorpora **3 objetivos** relacionados con la segregación horizontal y la brecha salarial de género, y la atención a los colectivos considerados especialmente vulnerables (migrantes, parados de larga duración, abandono escolar, personas con discapacidad).

Asimismo, el documento amplía el número de objetivos cuantitativos relacionados con competencias lingüísticas, competencias digitales o competencias en sectores estratégicos, y modifica algunos que ya estaban incluidos, como el objetivo de reducir la brecha de género actual, para el que el porcentaje pasa del 10% al 20%.

### **Apartado 4 Principios rectores (p. 16)**

En relación a este apartado, desde Crue Universidades Españolas se pidió una **modificación del texto** de la siguiente forma:

- *«2. Impulsar la educación en competencias y combatir el abandono ~~escolar temprano~~ en todos los niveles educativos».*

En el documento publicado en el BOE se hace referencia a otros niveles educativos, quedando el texto de la siguiente forma: «Combatir el abandono escolar temprano y en otros niveles educativos»

- *«3. Impulsar actuaciones para conseguir un mercado de trabajo que ofrezca derechos, estabilidad y promoción laboral, que se adecue al nivel formativo de los jóvenes».*

No se ha contemplado esta propuesta.

- «4. Desarrollar y consolidar en los Servicios Públicos de Empleo un proceso de acompañamiento individualizado realizado por orientadores profesionales que vincule herramientas, programas y medidas de soporte para ello. Así como impulsar la labor de los Servicios Universitarios de Empleo».

Aunque no hace referencia explícita a los servicios universitarios, este punto queda modificado en el documento publicado en el BOE de la siguiente manera:

«Garantizar una atención y un proceso de acompañamiento individualizado, desarrollando y consolidando en los Servicios Públicos de Empleo una red de personas técnicas responsables de la orientación y prospección que vincule herramientas, programas y medidas de soporte para ello, proporcionando una ventanilla única con diferentes instituciones y con formación en igualdad entre mujeres y hombres».

- «11. Impulsar la colaboración entre los diferentes organismos públicos con competencias en materia de empleo y las universidades, a través de sus observatorios de empleo, para la explotación conjunta de datos públicos de empleo

12. Fomentar la disponibilidad y usabilidad de información de alta calidad sobre el mercado de trabajo para mejorar la toma de decisiones tanto educativas como profesionales,

13. Fomentar la actividad de los Servicios Universitarios de Empleo dirigida a facilitar la inserción profesional de los titulados universitarios, con especial atención a sus problemáticas específicas como el subempleo».

En relación a la sugerencia remitida desde Crue Universidades Españolas para incluir estos tres principios rectores, en el documento publicado en el BOE se incluye esta sugerencia en el punto 12 de la siguiente forma:

«12. Impulsar la colaboración entre los distintos organismos públicos con competencias en materia de empleo y las universidades, facilitando puntos de información de alta calidad para mejorar la inserción profesional de las personas tituladas universitarias, con especial atención a sus problemáticas específicas como el subempleo»

## **Apartado 5 Ejes de actuación (p. 17)**

### **5.1 Eje 1 Orientación (p. 18)<sup>1</sup>**

Sobre la contratación de 3.000 orientadores y la creación de puntos equipados disponibles para una atención individualizada en las oficinas del SEPE, se solicitaba desde Crue Universidades Españolas establecer la **posibilidad de llegar a acuerdos o convenios con las universidades para la orientación a titulados universitarios**. En este sentido, la propuesta de incorporar esta cuestión en el texto no se ha contemplado.

Por otro lado, se solicitaba desde las universidades **poner de manifiesto la suma importancia de que estos profesionales posean competencias adecuadas y acreditadas para orientar y hacer el seguimiento a los jóvenes**.

---

<sup>1</sup> Esta sección ha sido reestructurada en torno a 3 objetivos y 12 medidas.

En este sentido, el documento hace referencia a esto en la página 19, en la que establece que «se habilitarán espacios de atención personalizada para las personas jóvenes participantes, que se dotarán con profesionales especialistas en orientación laboral» y que los 3.000 funcionarios interinos que serán nombrados para aumentar la plantilla de los Servicios Públicos de Empleo en consonancia con su importancia y necesidades estarán «debidamente formados en tareas de orientación y prospección del mercado de trabajo» (p. 19).

En lo referente a la **prospección** se solicitaba desde Crue Universidades Españolas que se **desarrollaran las líneas de colaboración y el papel de las universidades en materia de orientación laboral**.

En este sentido, se ha incluido en esta sección esta referencia de la siguiente forma:

«Para el colectivo de universitarios la prospección se apoyará, en el ámbito educativo, en la colaboración con las Universidades y Servicios Universitarios de Empleo para lograr un mejor ajuste entre la oferta y la demanda de trabajo» (p. 22).

Asimismo, en el **Objetivo 2 sobre la «Relación con agentes del mercado de trabajo»**, el Plan establece la «Medida 9. Colaboración con las Universidades y CIPES» como una de las medidas para alcanzar este objetivo.

En este sentido, el Plan publicado en el BOE establece que:

«Se articularán mecanismos de coordinación y vías de colaboración con los Servicios Públicos de Empleo para un funcionamiento integral, teniendo las Universidades y CIPES puntos centralizados de información y atención sobre la situación del mercado de trabajo y el desarrollo de prácticas profesionales, así como atención de ofertas de empleo» (p. 23).

Además, el Plan establece el **Objetivo 3 «Gobernanza de las medidas de orientación: ventanilla única para jóvenes»** en las que se incluye de forma explícita a las universidades:

«Este programa ORIENTAJOVEN se focaliza en la consecución de un sistema de orientación profesional integrado para jóvenes que estará compuesto por: 2. En el ámbito educativo: Universidades y Centros de Información y Promoción de Empleo(CIPE), Orientadores Educativos», indicando que «Las entidades enumeradas actuarán de forma coordinada y bajo criterios de racionalidad con el fin de evitar solapamientos y duplicidades en la atención integral a las personas jóvenes.» (p. 25).

## 5.2 Eje 2 Formación

### **Medida 15. Programas de formación en competencias en lengua extranjera y movilidades de estudio y trabajo (antes punto 6.2.3)**

Se proponía desde las universidades españolas **que se tuviera en cuenta al colectivo universitario** en el alcance de la medida, incluyendo a las universidades en la dotación destinada a programas de prácticas en empresas en el extranjero para incrementar el desarrollo de competencias lingüísticas y de internacionalización. Esta consideración no se contempla en el Plan publicado en el BOE (p. 31).

### **Medida 16. Programas de Formación orientada a la cualificación en sectores estratégicos (antes punto 6.2.4)**

En este punto se pedía recalcar la **necesidad de colaboración instituciones** – universidad en la explotación de datos públicos de empleo para el análisis del mercado laboral. En este sentido, el Plan identifica al «mundo universitario» y al «de la investigación» como interlocutores sociales en el proceso de detectar las

necesidades de cualificación que requiere el mercado de trabajo y trasladarlas a la oferta de educación y formación profesional para el empleo (p. 31).

Además, el plan incluye el siguiente párrafo al final de la sección:

«Asimismo, se promoverá la colaboración instituciones-universidad en la explotación de datos públicos de empleo para el análisis del mercado laboral y las tendencias emergentes en el ámbito de las cualificaciones profesionales» (p. 32).

#### **Medida 18. Programas de formación con compromiso de contratación (antes punto 6.2.6)**

En este apartado se proponía desde las universidades españolas **que se tuvieran en cuenta los programas de formación de las universidades con orientación profesionalizante y las prácticas académicas externas**. Se sugería además el establecimiento **medidas que incentiven a las entidades** que contraten a personas que previamente se han formado con un periodo de práctica extracurricular y/o curricular.

En este sentido, el Plan publicado en el BOE establece lo siguiente:

«Se promoverán actuaciones de compromiso de contratación con los programas de formación de las Universidades y con prácticas académicas externas» (p. 32).

#### **Medida 26. Potenciar la Formación Profesional Dual por medio del contrato para la formación y el aprendizaje (anteriormente sección «6.3.1 Marco de contratación laboral»)**

Desde las universidades españolas se proponía **potenciar en las universidades la formación dual**, tanto en los estudios oficiales como en los propios y que SEPE contara más con el ámbito universitario para facilitar la impartición de certificados de profesionalidad. Esta consideración no se ha tenido en cuenta en el Plan publicado en el BOE (p. 37).

#### **Medida 30. Programas piloto para favorecer el partenariado en la inserción laboral y la constitución de redes de apoyo y acompañamiento en el proceso de búsqueda de empleo de las personas jóvenes**

Desde las universidades españolas se propuso añadir a los Servicios Universitarios de Empleo en este apartado.

En este sentido, el Plan publicado en el BOE incluye a los Servicios Universitarios de Empleo como parte de la Red de Apoyo y Acompañamiento en el proceso de búsqueda de empleo (p. 38).

### **5.3 Eje 3 Oportunidades de Empleo**

#### **Medida 31. Estatuto de las prácticas no laborales (antes punto 6.3.3 Estatuto del becario)**

Desde las universidades españolas se pedía hacer una **correcta redacción para evitar confusión entre prácticas extracurriculares y prácticas no laborales**. Asimismo, entendiéndose en todo momento que una práctica es por definición formativa, se proponía la sustitución de la palabra «becario» **por «estudiante en prácticas»** (proponiéndose por consiguiente un cambio de la denominación «Estatuto del Becario» por el de «Estatuto de estudiantes en prácticas»).

En este sentido, en el Plan publicado en el BOE se cambia la terminología y se hace referencia al «Estatuto de las prácticas no laborales» (p. 39), que se convierte en el documento nuevo en la Medida 31. Además, se establece que «la nueva regulación tiene como objetivo la garantía del carácter formativo de las prácticas, la protección social adecuada y el apoyo económico durante su realización» (p. 40).

Asimismo, se proponía desde las universidades españolas que la elaboración del estatuto se realizara en colaboración con la CRUE y en coordinación también con el Ministerio Innovación, Ciencia y Universidades y Ministerio de Educación y FP, y que se estableciera una normativa clara y precisa que permita que las prácticas siempre tengan un **objetivo formativo**.

En este sentido, el Plan publicado en el BOE establece que:

«El Estatuto de las prácticas no laborales, regulará por otra parte, los derechos de información de la Representación Legal de los Trabajadores/as (RLT), para que conozca el proceso de aprendizaje y pueda hacer el seguimiento del programa formativo, así como el papel de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Este Estatuto se elaborará en colaboración con aquellos Ministerios que utilicen esta figura, especialmente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades».

### **Medida 35. Programas de retorno de talento y de apoyo a la movilidad (antes punto 6.3.7)**

En relación a este punto, se pedía que sería importante referirse a la **retención del talento, en especial promocionando programas doctorales y postdoctorales**, así como otros incentivos. En este sentido, el Plan publicado en el BOE establece que:

«Se fomentarán programas doctorales y postdoctorales, así como incentivos a la creación de programas para impulsar las redes de trabajo Universidad/Empresa para la incorporación de talento universitario» (p. 42).

## **5.5 Eje 5 Emprendimiento (antes punto 6.5)**

En el apartado de emprendimiento se pedía desde las universidades **que se hiciera constar que las universidades están realizando un gran esfuerzo por impulsar el emprendimiento entre los jóvenes universitarios** y que, por tanto, deberían ser tenidas en cuenta dentro de la cooperación de los agentes públicos o privados. Esta consideración no se contempla en el Plan publicado en el BOE (p. 46-50).

## **5.6 Eje 6 Mejora del Marco Institucional**

### **Objetivo 1. Mejora de la Gobernanza del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) (antes Apartado 7)**

Desde las universidades españolas se pedía que se considerara la inclusión de los **servicios universitarios de empleo**, coordinados como Grupo de Empleo de Asuntos Estudiantiles de la CRUE, Conferencia de Rectores de Universidades Españolas, para la aplicación de estas políticas a los y las jóvenes estudiantes universitarios y titulados/as.

En este sentido, el documento establece lo siguiente en la **Medida 45** «Reforzar las actuaciones de seguimiento, control y evaluación a través de la comisión delegada de seguimiento y evaluación del SNGJ con evaluaciones periódicas»:

«Ante los retos a asumir, se considera la necesidad de establecer una agenda coordinada que integre tanto la necesidad establecida para convocatoria de la Comisión, como la organización de grupos de trabajo que, con carácter transversal, puedan coordinar eficazmente los distintos foros, estableciendo prioridades y focos de interés» (pp. 52-53).

Asimismo, en la **Medida 46** «Reforzar la coordinación interinstitucional, especialmente con servicios sociales y educación» se establece que:

«Se requiere así mismo el establecimiento de diálogos de “a dos” (empleo-educación, empleo-juventud...) que faciliten la propuesta de iniciativas de gobernanza y gestión que encajen con el perfil de la población joven española y sus necesidades concretas» (p. 53).

### **Apartado 7 Divulgación del Plan de Empleo Joven (p. 54)**

Con la propuesta remitida por Crue Universidades Españolas de **añadir a las universidades**, este apartado del Plan publicado en el BOE las incluye como instituciones que colaborarán en el desarrollo del Plan de comunicación y difusión del Plan de Choque por el Empleo Joven (p. 54).

### **Apartado 8 Impacto presupuestario del Plan de Empleo Joven (p. 55)**

Las universidades propusieron **que se las tuviera en cuenta en esta sección**. En el Plan publicado se incluye lo siguiente:

«Todos los Programas y Medidas incluidos en este Plan de Empleo Joven tendrán su correspondiente reflejo presupuestario que ha de ser negociado tanto con los interlocutores sociales como con las Comunidades Autónomas, responsables de la ejecución. El presente programa se ejecutará por diversos Ministerios y entidades, si bien se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en los estados de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades» (p. 55).

### **Apartado 9 Planificación y evaluación (p. 58)**

Desde las universidades españolas se propuso que la evaluación del plan **contemplase a todos los agentes implicados**, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo y que tuviera en cuenta aspectos como la **satisfacción de los usuarios** (jóvenes), de las diferentes entidades encargadas de informar, gestionar y promocionar el plan, así como de las empresas participantes.

En este sentido, se ha modificado el texto que queda como sigue:

«Esta evaluación anual contendrá, al menos, información relevante sobre los resultados de cada medida individualizada. Contendrá, asimismo información sobre la eficacia del Plan, su eficiencia, pertinencia, cobertura y satisfacción de los usuarios» (p. 57).

También se proponía desde las universidades proponer aprovechar la oportunidad para analizar aspectos como el **desarrollo de competencias** por parte de los jóvenes a partir de la participación en el Plan. Este punto no se incluye en este apartado (p. 57).

### **Apartado 10 Comisión de seguimiento del Plan (p. 57)**

Desde las universidades españolas se proponía **incluir a los servicios universitarios de empleo en la comisión de seguimiento**.

En este sentido, en el Plan publicado en el BOE se incluye a Crue Universidades Españolas en la Comisión de Seguimiento que se reunirá con periodicidad semestral (p. 57).